DOSSIER DE PRENSA

ROMPIENDO EL SILENCIO

Todas juntas contra la tortura sexual

Centro Prodh
CENTRO DE DERECHOS HUMANOS MIGUEL AGUSTÍN PRO JUÁREZ A.C.

TLACHINOLLAN
CENTRO DE DERECHOS HUMANOS DE LA MONTAÑA

JASS
Asociadas por lo Justo

CMDPDH

DOSSIER DE PRENSA

ROMPIENDO EL SILENCIO

Todas juntas contra la tortura sexual

Centro Prodh
CENTRO DE DERECHOS HUMANOS MIGUEL AGUSTÍN PRO JUÁREZ A.C.

TLACHINOLLAN
CENTRO DE DERECHOS HUMANOS DE LA MONTAÑA

JASS
Asociadas por lo Justo

CMDPDH

Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez

Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan

Asociadas por lo Justo-Jass

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos

---

Dossier de prensa. Rompiendo el silencio: todas juntas contra la tortura sexual.

Primera edición: **Noviembre de 2015**

Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.

Editado en México / Edited in Mexico

Contenido

Presentación 5

¿Qué es la tortura sexual? 6

¿Con qué finalidad se tortura a las mujeres? 7

Efectos de la tortura en las mujeres y su entorno 10

La tortura contra mujeres en México 12

Campaña "Rompiendo el Silencio: todas juntas contra la tortura sexual" 15

Casos integrados a la campaña 17

- Mujeres de Atenco 17
- Yecenia Armenta Graciano 20
- Claudia Medina Tamariz 21
- Belinda Garza Melo 22
- Miriam Isaura López Vargas 23
- Verónica Razo 24
- Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú 25
- Cristel Piña Jasso 26

Hacia el futuro 27

el miedo 29

anexo 31

Presentación

La campaña nacional "Rompiendo el Silencio: Todas Juntas contra la Tortura Sexual" es un mensaje de solidaridad y esperanza para el creciente número mujeres que han sobrevivido a esta grave violación a sus derechos humanos.

Nacida de sobrevivientes de esta transgresión y en un contexto nacional de altísima impunidad en casos de tortura[1], la campaña busca visibilizar y combatir la tortura sexual contra mujeres que son atacadas y/o detenidas por agentes policiales, militares o marinos, comúnmente en el marco de las supuestas políticas de seguridad del Estado, así como evidenciar que se comete con diferentes objetivos, como represión, intimidación, humillación y generación de pruebas inculpatorias, entre otros.

Los casos que integran actualmente la campaña son: Miriam Isaura López (Baja California); Claudia Medina Tamariz (Veracruz); Belinda Garza Melo (Coahuila); Verónica Razo (Distrito Federal); las 11 Mujeres Denunciantes de Tortura Sexual en San Salvador Atenco (Estado de México) ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú (Guerrero); Yecenia Armenta Graciano (Sinaloa) y Cristel Piña Jasso (Chihuahua).

---

1. En solicitudes de información, la Procuraduría General de la República respondió que a nivel nacional hubo únicamente dos condenas federales por tortura entre enero de 1994 y enero de 2012, un lapso de 18 años durante los cuales la tortura ha sido una práctica recurrente, como lo han documentado los mecanismos internacionales de protección de derechos humanos. Recientemente, el Consejo de la Judicatura Federal informó, en respuesta a otra solicitud de información, que de enero de 2005 al 30 de junio de 2013 existen sólo dos sentencias condenatorias firmes por tortura a nivel federal. El Estado mexicano en sus informes 5° y 6° ante el Comité CAT, da cuenta de cuatro sentencias condenatorias por tortura al nivel estatal entre 2005 y 2008.

¿Qué es la tortura sexual?

La Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura define a ésta como "todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica".

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha recordado, en diversas ocasiones, que la violencia sexual se configura con acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento, que además de comprender la invasión física del cuerpo humano, pueden incluir actos que no involucren penetración o incluso contacto físico alguno.

Así, la tortura sexual incluye una gama de actos intencionales que causan sufrimiento valiéndose de la condición de mujer de las víctimas, para intimidar, coaccionar, degradar, humillar, castigar o controlar, entre otros fines. La tortura sexual se puede configurar sin que exista contacto físico, aunque en los casos documentados el contacto físico suele estar presente.

¿Con qué finalidad se tortura a las mujeres?

Los actos de tortura sexual cometidos por agentes estatales evidencian patrones machistas y patriarcales, y entre las finalidades pueden estar, además de las ya mencionadas: ser un botín de guerra[2] o venganza en el marco de un conflicto; lograr control social y sembrar terror; fabricar culpables o destruir la integridad de la persona.

Una primera revelación del carácter de género de este tipo de tortura se refleja en el **rol que se atribuye a las mujeres en el hogar y en la sociedad**, materializado con expresiones sobre las circunstancias de la detención de algunas mujeres. Por ejemplo, en el caso de las mujeres denunciantes de tortura de Atenco[3], los policías que las torturaban sexualmente señalaban que eso les sucedía por no haber permanecido en su casa.

Otra forma de hacer patente ese rol de género es a través de **trabajos forzados**. En el caso de Claudia Medina, la llevaron con los ojos vendados a donde había un lavadero, un hombre le agarró la mano y le dijo: "ahorita nos vas a lavar toda la ropa".

También están presentes **las humillaciones y abusos verbales,** por ejemplo a través de frases misóginas y discriminatorias, como "putas",

---

2. Comisión de Verdad y Memoria de Mujeres Colombianas, "La Verdad de las Mujeres", Bogotá, Colombia, 2013. p.184

3. En mayo de 2006 elementos de la Policía Federal Preventiva, municipales y estatales implementaron un operativo en los poblados de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México, y ejercieron una brutal represión contra activistas y personas solidarias con el proceso social del Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra. En este contexto 11 de 47 mujeres que fueron detenidas y torturadas decidieron acudir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), luego de agotar las instancias nacionales de justicia.

"perras" o "rejegas"; otro método es **hacer referencias agresivas contra el físico de las mujeres**, con descripciones sobre su fisonomía, todo frecuentemente acompañado de tocamientos y amenazas de violación.

Por otra parte, **las constantes expresiones amenazantes de violación están disfrazadas de dar placer**, de hacerlas conocer "lo que es un hombre de verdad" o "enseñarles" cómo cumplir con su rol, dando a entender que las decisiones sobre su sexualidad no les pertenecen, de manera que la cosificación de sus personas, agravada por la especial vulnerabilidad de tenerlas bajo su custodia, reafirma la superioridad de los agentes como más potentes y fuertes.

Por otra parte, el uso de la tortura contra las mujeres **puede tener como objetivo amedrentar e incidir en la voluntad de los hombres** que las acompañan: esposos, hermanos o compañeros de lucha. De manera que quienes infligen la violencia sexual contra las mujeres en efecto utilizan a las víctimas también como meros objetos en una lucha contra hombres. Ellas viven el uso de su cuerpo como campo de batalla, en el que unos son victoriosos y otros incapaces de defenderlas.

"A las mujeres se las viola para castigar a los varones con los que están unidas o alguna vez lo estuvieron, o con quienes mantienen algún tipo de vínculo o parentesco. El mensaje para los varones es: "violo tu mujer, tu propiedad, te afrento a ti y el honor de tu familia", además de recordarles que han fallado en su rol de protectores. De este modo, la violencia sexual contra las mujeres implica el ejercicio de poder sobre ellas, pero también sobre los hombres".[4]

En muchos casos la tortura incluye **desnudez forzada** como otra forma de disponer de sus cuerpos, nuevamente elevando el estereotipo de patriarca y superioridad de los hombres, así como el rol de las mujeres de sumisión y obediencia. En el caso de Claudia Medina, la llevaron a un baño donde la obligaron a desnudarse y ducharse mientras la observaban.

Algunos actos de los que hemos tenido conocimiento y que constituyen tortura sexual, incluyen:

- Obligación de desnudarse y permanecer así durante los interrogatorios o la detención.
- Obligación de realizar tareas que se atribuyen al género femenino (lavar ropa, limpiar, cocinar, etcétera).
- Agresión verbal con contenido sexual.
- Insultos denigrantes, atribuibles a la descalificación por género, alusivos al sexo, cuerpo, maternidad o función procreadora.

4. Consejería en Proyectos PCS, "Impunidad pongámosle fin. Violencia sexual contra las mujeres en conflicto armado y post conflicto en América Latina", 2006.

- Amenazas de violación a su persona o familiares.

- Amenazas sobre la posibilidad o certeza de la pérdida de placer o de procreación en el futuro.

- Obligación de presenciar u oír la tortura sexual de otras detenidas o familiares.

- Obligación de adoptar posiciones obscenas o humillantes, o de decir frases que exciten al agresor.

- Tocamientos o manoseos en cualquier parte del cuerpo.

- Ser fotografiadas o grabadas en posiciones obscenas o humillantes, o realizando actos sexuales.

- Simulacros de violación.

- Aplicación de corriente eléctrica, quemaduras de cigarrillo en genitales o zonas erógenas.

- Violación por vía anal, vaginal o bucal por uno o varios hombres.

- Introducción de objetos, animales o corriente eléctrica por vía anal, vaginal o bucal.

- Mutilación.

Efectos de la
las mujeres y

Los efectos físicos, psicológicos y sociales que la tortura sexual puede producir en las mujeres son múltiples y pueden ser a corto, mediano y largo plazo, a niveles personal, familiar y social, y se relacionan con la estigmatización y el proceso de denuncia. Algunos pueden experimentarse aún muchos años después y reactivarse con situaciones que se asocian a los hechos.

Entre los efectos físicos se pueden encontrar: enfermedades ginecológicas y de transmisión sexual, embarazos no deseados, abortos, lesiones en zonas genitales internas y externas, lesiones en otras partes del cuerpo, dolores, mutilaciones y reducción o anulación de la capacidad reproductora, trastornos alimenticios y de sueño, dificultad de concentración y pérdida de energía, entre otros.

Los efectos psicológicos pueden abarcar depresión, enojo, cambios en la percepción que se tiene de una misma, desconfianza y miedo, cambios en el sentido de la vida y el proyecto que se tenía, culpa y vergüenza y trastrocamiento de la identidad en lo individual y en lo colectivo.

Las dinámicas de las relaciones familiares y de pareja también se pueden ver alteradas, además del peso económico que puede implicar el apoyo a una sobreviviente.

El daño social tiene implicaciones profundas porque se relaciona con el estigma y discriminación, con el castigo por haber retado al patriarcado y con el sistema cultural en el cual viven las mujeres. La tortura sexual afecta la relación con su familia y su comunidad y produce un profundo quiebre con la sociedad que la rodea, alterando las formas de convivencia, tradiciones y valores comunitarios, y llevándolas muchas veces a ser aisladas y rechazadas.

La violencia social, mediática e institucional genera a su vez revictimización, que implica un sufrimiento añadido. Se produce generalmente desde el inicio

TORTURA EN SU ENTORNO

del proceso a causa de la presencia constante de los perpetradores en su entorno social (por ejemplo, patrullajes de fuerzas de seguridad) y del trato que recibe la mujer por parte de las instituciones y profesionales encargados de asistirla, investigar el delito o instruir las diligencias (policías, jueces, peritos, forenses, abogados, fiscales y funcionarios, quienes solicitan constantemente rememoraciones traumáticas de los eventos y un constante cuestionamiento del testimonio de las víctimas), por el tratamiento del delito en particular y por el trato hacia la víctima por parte de los medios de comunicación. Además, la falta de celeridad en los procesos legales cuando la víctima decide denunciar genera un desgaste adicional.

Así, y dado que los impactos van más allá de la víctima directa, la tortura sexual es utilizada en diversas ocasiones para atemorizar, someter o castigar a un colectivo mediante la victimización de una persona.[5]

5. Peritaje de Jan Perlin ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Inés Fernández Ortega y Otros, pp. 1 y 2.

La tortura contra mujeres en México

La militarización de la seguridad pública en México ha fomentado los casos de violencia sexual como forma de tortura por parte de las Fuerzas Armadas. En el informe de agosto de 2012 del Comité Para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (Cedaw) se menciona la prevalencia de la violencia sexual hacia las mujeres en regiones donde el Ejército o los funcionarios encargados llevan a cabo operaciones contra la delincuencia organizada.

Gran parte de los casos de tortura a mujeres se dan cuando se encuentran privadas de libertad. Las personas detenidas en México se enfrentan a un mayor riesgo de tortura o malos tratos durante el primer periodo después de su detención para ser obligadas a confesar delitos o proporcionar información sobre determinados actos y personas. Aunque durante este periodo las mujeres son más vulnerables al abuso sexual y otras formas de violencia, estas situaciones continúan en la prisión preventiva y, en su caso, durante la pena de privación de la libertad.

El Relator Especial de Naciones Unidas sobre tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, Juan Méndez, al presentar este año las conclusiones preliminares de su visita a México, mostró su inquietud respecto al gran número de denuncias que hay por tortura y malos tratos de mujeres, los cuales incluyen diversas formas de violencia sexual, desde abusos hasta violaciones. A este respecto, declaró:

> [E]l Relator transmite al Gobierno su inquietud respecto las numerosas alegaciones recibidas relativas a torturas y malos tratos de mujeres en las etapas inmediatamente posteriores a su privación de la libertad, incluyendo casos de menores de edad. Estos tratos incluyen predominantemente, y en forma adicional a muchas de las prácticas referidas en forma general, las amenazas e insultos que buscan humillar a las víctimas por su especial condición de mujer, así como diversas formas de violencia sexual, incluyendo la violación.

Pese a no existir un registro específico sobre denuncias por tortura sexual, porque aún no está tipificada como tal, es posible inferir este dato a partir de las denuncias de tortura contra mujeres.

Algunos datos ayudan a hacer esta inferencia y también ilustran algunos de los problemas a los que se enfrentan las denunciantes de tortura. De 2010 a mediados de 2014 se registraron 22 denuncias de tortura a mujeres en Baja California, 23 en el Distrito Federal, 10 en Guanajuato, 6 en Quintana Roo y entre 1 y 5 denuncias en Aguascalientes, Oaxaca, Sinaloa, Veracruz y Zacatecas, aunque en una sola denuncia pueden estar representadas varias mujeres. Campeche, Durango, Hidalgo, Jalisco, Morelos y Nuevo León informaron que en los últimos 5 años no han registrado ni una sola denuncia de tortura por parte de una mujer –lo que plantea dudas sobre las condiciones que ofrecen para presentar denuncias y que éstas sean clasificadas correctamente-, mientras que algunas otras procuradurías generales de justicia de los estados no desagregan por género las denuncias por tortura, por lo que no es posible saber cuántas fueron interpuestas por mujeres, como en el Estado de México

Para mediados de 2014 los organismos públicos de derechos humanos de los diversos estados nos informaron de un total de 128 quejas por tortura contra mujeres en trámite en ese momento. Adicionalmente, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal informó que en las quejas por tortura registradas por ese organismo entre 2005-2012 estaban representadas 336 mujeres.

En la mayoría de las entidades que han registrado denuncias de mujeres en los últimos 5 años, no existe una sola sentencia condenatoria por tortura.

Si bien la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ordenó a México en sus sentencias de los casos Campo Algodonero (2009), Inés Fernández (2010) y Valentina Rosendo (2010) que implementara procedimientos sensibles al género para investigar la violencia sexual, la realidad que enfrentan las mujeres denunciantes de tortura sexual en diversas partes del país sigue caracterizándose por la falta de debida diligencia, trato digno y acceso a la verdad. Prueba de ello son los casos que integran la campaña "Rompiendo el Silencio", que ejemplifican que las denuncias por tortura sexual contra mujeres bajo custodia no se investigan de una manera efectiva y quedan en la más absoluta impunidad.

Campaña

Rompiendo el silencio

Todas juntas contra la tortura sexual

La iniciativa de impulsar la campaña "Rompiendo el silencio: Todas juntas contra la tortura sexual" fue de las 11 mujeres denunciantes ante la CIDH por los hechos de Atenco: Ana María, Italia, Claudia, Cristina, Edith, Mariana, María Patricia, Norma, Patricia, Suhelen Gabriela y Yolanda.

"Rompiendo el silencio" tiene como objetivo visibilizar aspectos relativos a esta práctica, como el patrón sistemático y generalizado de la tortura sexual que enfrentan las mexicanas detenidas por agentes policiales, militares o marinos en el contexto de la política de seguridad de Estado; la impunidad que existe al respecto; la especificidad de este tipo de crimen y su uso como parte de una metodología diseñada para obtener el control de la sociedad. Busca, además, generar lazos de solidaridad con otras mujeres sobrevivientes de esta práctica y constituye una invitación para que se atrevan a denunciar a sus agresores.

La campaña fue presentada el 5 de mayo de 2014, en el marco del octavo aniversario de la represión ocurrida en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, los días 3 y 4 de mayo de 2006.

Rompiendo el silencio inicialmente fue respaldada por el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh), el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Asociadas por lo Justo (JASS) y la Comisión Mexicana por la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), y posteriormente se sumaron el Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad (CCTI), el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas, el Centro de Derechos Humanos Paso del Norte, el Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (CEDEHM), Asistencia Legal por los Derechos Humanos (Asilegal) y los programas de Asuntos de Género y de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana.

Se solidarizaron con las sobrevivientes de tortura sexual organizaciones internacionales como Amnistía Internacional (AI), la Organización Mundial contra la Tortura (OMCT), la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA), la Oficina en México del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), el Centro de Justicia y Derechos Humanos Robert F. Kennedy, el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU) del Ecuador y la Comisión de Derechos Humanos (Comisedh) de Perú.

Más recientemente, en el marco del 154 período de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el día 20 de marzo de 2015 se llevó a cabo una audiencia temática para denunciar el uso de la tortura sexual contra mujeres en México. Estuvieron presentes el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh), la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan y Asociadas por lo Justo (JASS, por sus siglas en inglés); así como representantes del Estado mexicano.

Las y los representantes de la sociedad civil resaltaron, entre otras cosas, la criminalización de las mujeres sobrevivientes de tortura sexual y particularmente los casos de Verónica Razo (Distrito Federal), Cristel Piña (Ciudad Juárez) y Yecenia Armenta (Sinaloa), quienes integran la campaña y actualmente se encuentran injustamente en reclusión. Las organizaciones exigieron ante la CIDH de manera enérgica, la liberación de estas mujeres y garantías para su protección, así como el acceso a la justicia para todas. En dicha audiencia, el Estado se comprometió a generar un Mecanismo de revisión de casos de mujeres denunciantes de tortura sexual, dentro de los que se encuentran los tres mencionados.

En la audiencia, por parte de la CIDH participaron la y los comisionados Tracy Robinson, James L. Cavallaro y Felipe González; y por la Secretaría Ejecutiva, Rosa Celorio. En particular, la comisionada Robinson expresó su preocupación por el subregistro de casos, el acceso a la justicia frente a las alegaciones de tortura sexual y la generación de pruebas a partir del uso de esta práctica contra mujeres en detención. Esta inquietud también la mostró el comisionado González.

Casos integrados a la campaña

Mujeres de Atenco

Los días 3 y 4 de mayo de 2006, 700 elementos de la Policía Federal Preventiva (PFP) y 1 815 agentes municipales y estatales implementaron un operativo en los poblados de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México, y ejercieron una brutal represión contra activistas y personas solidarias con el proceso social del Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra (FPDT). El conflicto del segundo día surgió por la agresión policial contra un grupo de floristas, y generó una reacción totalmente desproporcionada por parte del Estado.

Como consecuencia del uso excesivo de la fuerza en el operativo murieron dos jóvenes: Francisco Javier Cortés Santiago (de 14 años de edad) y el universitario Ollin Alexis Benhumea. Además, fueron detenidas y torturadas 217 personas, entre integrantes del FPDT que organizaron la resistencia contra el proyecto aeroportuario del gobierno federal en sus tierras, colectivos solidarios y personas sin militancia alguna atrapadas en medio del operativo.

Entre los detenidos hubo 47 mujeres. La mayor parte de ellas sufrieron tortura sexual a manos de los policías al interior de los vehículos utilizados para trasladar a los detenidos a un centro de reclusión. Los agentes aprovecharon la situación de incomunicación y vulnerabilidad de las detenidas bajo su custodia para cometer agresiones de naturaleza sexual, golpes y abuso físico, así como amenazas de muerte y de hacer daño a sus familias: 26 de las mujeres reportaron estas agresiones al ingresar al Cereso de Santiaguito sin que fueran atendidas debidamente.

Los hechos fueron denunciados y la tortura fue documentada por expertos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y del Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad (CCTI).

Inicialmente sólo 21 policías estatales fueron consignados por "abuso de autoridad", un delito menor (no grave) que se comete contra la administración pública; sin embargo, todos fueron absueltos. Un policía estatal más fue condenado el mayo de 2008 por el delito no grave de "actos libidinosos" en perjuicio de una de las víctimas de agresión sexual; no obstante, el agresor también fue absuelto con posterioridad. Ante la falta de acceso a la justicia en instancias nacionales, 11 de las mujeres decidieron

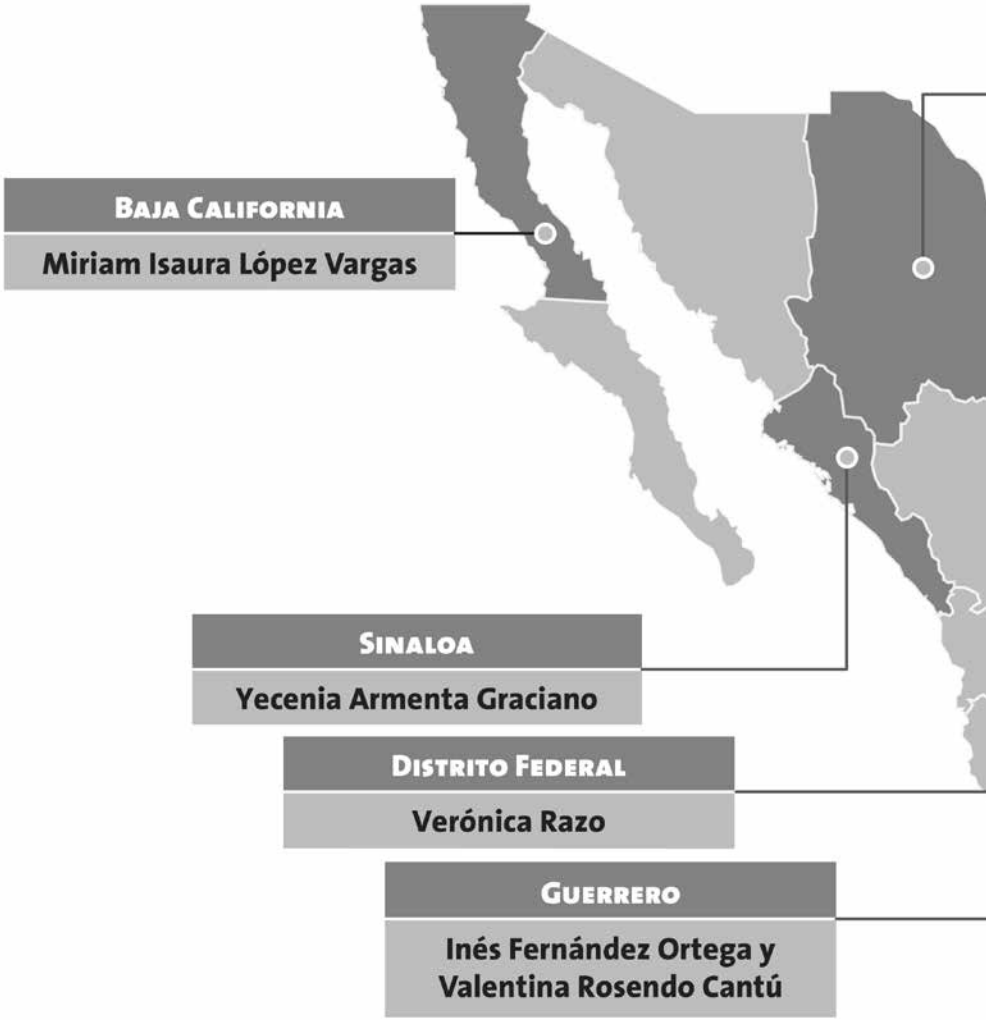

acudir a la CIDH, proceso que se encuentra actualmente en litigio y en el que se espera el informe de fondo. El caso internacional fue motivo para que el Estado de México consignara a decenas de policías y servidores públicos de bajo rango, sin que los correspondientes procesos penales hayan llevado a resultados concretos todavía.

A nueve años de ocurridos los hechos, y no obstante los señalamientos producto de las investigaciones de la SCJN, de las recomendaciones de la CNDH y de organismos internacionales como el CEDAW, no ha habido rendición de cuentas sobre la represión y los actos constitutivos de tortura sexual contra las denunciantes

Yecenia Armenta Graciano

El 10 de julio de 2012, Yecenia salió de su domicilio alrededor de las 7 de la mañana con dirección al aeropuerto de Culiacán, Sinaloa. Conducía su vehículo, acompañada de su hermana y su cuñada. En el entronque de la carretera Culiacán-Navolato un vehículo tipo Tsuru, marca Nissan, la obligó a detenerse.

Dos hombres sin identificación oficial obligaron a las mujeres a subir a diferentes vehículos y les dijeron que el coche que las transportaba estaba reportado como robado. Yecenia fue llevada a un lugar tipo bodega-estacionamiento en donde fue sometida a tortura física, sexual y psicológica por parte de policías ministeriales de Culiacán.

Después de 15 horas de tortura, Yecenia fue obligada a declararse responsable del asesinato de su esposo Jesús Alfredo Cuen Ojeda, quien una semana antes, el 2 de julio, fue privado de la vida en una situación que ella desconoce.

El 13 de julio Yecenia fue arraigada, y el 25 de julio la trasladaron al Centro de Consecuencias Penales de Culiacán. La defensa y su familia promovieron una demanda de amparo por privación ilegal de la libertad y posibles malos tratos y tortura ante el Juzgado Tercero de Distrito, el cual fue otorgado para efectos de investigar la tortura y no considerar su confesión como prueba. Tal decisión fue recurrida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa mediante un recurso de revisión registrado como 57/2015, que por decisión del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosegundo Circuito fue remitido a la SCJN para su resolución.

El 15 de febrero de 2013, la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) de Sinaloa emitió la Recomendación 2/2013, en la que concluyó que "[existe] concordancia entre la sintomatología psiquiátrica que presentó y la descripción que hizo del maltrato que sufrió por parte de los elementos de la Unidad Modelo de Investigación Policial de la Procuraduría General de Justicia en el Estado". Este resultado se obtuvo mediante la implementación del Protocolo de Estambul.[6]

Se aportó una prueba pericial del Protocolo de Estambul realizada entre el 10 y el 13 de enero de 2014 por peritos internacionales miembros del Grupo de Expertos Independientes en Medicina Forense del Consejo Internacional de Rehabilitación de Víctimas de Tortura (IRCT). En ella se señala que: "la Sra. Yecenia Armenta Graciano ha presentado lesiones físicas claramente compatibles

6. Protocolo médico/psicológico especializado para la investigación y documentación eficaz de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, establecido por la ONU.

y consistentes con los métodos de tortura y malos tratos que presuntamente le han sido infligidos en el día 10 de julio de 2012".

La CNDH emitió la recomendación 1/2015, en la que pidió al gobernador de Sinaloa, Mario López Valdez, que acate las disposiciones emitidas por la CEDH. El organismo demandó que se repare el daño y que las autoridades colaboren en la averiguación previa contra los agentes policiacos involucrados.

En una decisión que fijará los alcances de un amparo ante el uso de la tortura con fines de "investigación" de un delito, en agosto de 2015 la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) atrajo el recurso de revisión interpuesto por la Procuraduría General de Justicia de Sinaloa en contra del amparo concedido a Yecenia Armenta.

El caso de Yecenia ha sido del conocimiento del Relator de la Tortura de la Organización de las Naciones Unidas, Juan Méndez, en su última visita a México en 2014.

Yecenia sigue en prisión y enfrenta una campaña de descrédito en la prensa local. Su familia, su defensa y las organizaciones que la acompañan –el CCTI y la Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos, AC (Cosyddhac)– esperan que le sea devuelta su libertad.

Claudia Medina Tamariz

El 7 de agosto de 2012, Claudia fue detenida, junto con su esposo Isaías Flores Pineda, por elementos de la Secretaría de Marina (Semar) en Veracruz, su ciudad de origen. Ambos fueron sustraídos de su domicilio para ser llevados a la base naval de la entidad.

Durante 36 horas Claudia recibió amenazas, asfixia, descargas eléctricas y tortura sexual por parte de elementos de la Marina. Cuando la amenazaron con hacer daño a sus hijos, ella dijo que se autoinculparía de formar parte del Cártel Jalisco Nueva Generación.

Claudia y su esposo Isaías fueron presentados ante la Procuraduría General de la República (PGR) el 8 de agosto de 2012, a las 18:30 horas. Fueron exhibidos ante los medios de comunicación junto con otras cinco personas, y a todos se les acusó de formar parte del cártel.

Después de ser presentada a medios de comunicación Claudia fue llevada al área médica, donde fue examinada por una médica legista que no certificó las lesiones que presentaba a consecuencia de los golpes y las quemaduras por las descargas eléctricas. Cuando rindió su

declaración ante la PGR, los funcionarios le dijeron que ya sabían que ella era jefa de cártel, y le fue negado su derecho a consultar a un abogado y a realizar una llamada telefónica.

Su esposo fue remitido al Centro Federal de Readaptación Social (Cefereso) oriente 5 ubicado en el municipio de Villa Aldama, Veracruz, y ella fue enviada al Centro de Reinserción Social (Cereso) femenil de Cieneguilla, Zacatecas.

El 12 agosto 2012, Claudia fue consignada por varios delitos bajo la Averiguación Previa AP/PGR/VER/VER/III/587/2012. El 19 de agosto, el Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Veracruz, con sede en Boca del Río, dictó auto de formal prisión dentro de la causa penal 186/2012 por los delitos de portación de arma de fuego exclusiva de las fuerzas armadas, posesión de cartuchos y contra la salud. El 21 agosto de 2012, a catorce días de la detención, el Juzgado Segundo de Distrito en Zacatecas, Zacatecas, concedió a Claudia libertad provisional bajo caución.

En octubre de ese mismo año, Claudia levantó una queja ante la CNDH. Un mes después buscó el apoyo del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh) y CCTI.

El 1 de febrero de 2014, el juez cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz libró una orden de aprehensión en contra de Claudia por la probable responsabilidad en la comisión del delito de delincuencia organizada en la modalidad del que utilice el o los vehículos robados en la comisión de otro u otros.

El Tercer Tribunal Unitario del Poder Judicial de la Federación, en Xalapa, Veracruz, resolvió a favor el incidente de libertad por desvanecimiento de datos interpuesto por la defensa de Claudia Medina Tamariz, decretando su inmediata libertad el día 6 de febrero de 2015 en relación al delito de portación de arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea. La sentencia además reconoce que Claudia fue víctima de tortura por parte de elementos de la Marina, hecho que vuelve ilícita la confesión autoinculpatoria, único elemento probatorio con el que se contaba en su contra.

Claudia anunció que buscará romper el ciclo de impunidad mediante el castigo para los marinos que la torturaron y la reparación del daño causado.

Belinda Garza Melo

Belinda denunció que es una víctima de la guerra contra el crimen organizado impulsada desde el sexenio de Felipe Calderón Hinojosa. Garza Melo fue detenida en julio de 2007 por efectivos de la entonces Policía Federal Preventiva (PFP) en Torreón,

Coahuila, quienes por más de 40 horas la torturaron física, sexual y psicológicamente.

Los uniformados la pusieron a disposición de las autoridades judiciales tres meses después de su detención. Fue sometida a dos procesos penales federales por delincuencia organizada, delitos contra la salud y secuestro en los juzgados de distrito Primero y Tercero, en Toluca, Estado de México.

Interna en el penal de alta seguridad de Tepic, Nayarit, Belinda fue liberada el 23 de octubre de 2014, sin que se le permitiera hacer ninguna llamada a sus defensores o familiares y sólo se le entregó dinero justo para el transporte.

Fue absuelta de uno de los dos procesos penales que se le seguían, en tanto que de otro purgó la pena que le fue impuesta por el juez primero de distrito.

Belinda lucha por limpiar su nombre y por castigo a sus torturadores.

Miriam Isaura López Vargas

El 10 de enero del 2011, Miriam envió una carta a las autoridades de la Secretaría de la Defensa Nacional para quejarse de amenazas en su contra por parte de soldados del retén Loma Dorada, ubicado junto a casa de su madre, en las cercanías de Ensenada, Baja California.

El 2 de febrero del 2011, Miriam, dedicada al hogar y madre de cuatro hijos, desapareció en Ensenada. Siete días después su familia supo en parte lo que realmente le había sucedido, ya que pudo contactar a su pareja y le contó que el 2 de febrero, aproximadamente a las 10:30 horas, fue detenida arbitrariamente mientras circulaba en la avenida Juárez, entre las calles de Miramar y Macheros, por dos sujetos que circulaban en un vehículo pick up color blanco. La transportaron al cuartel militar "Morelos", ubicado en la ciudad de Tijuana, Baja California, lugar en el que seguía detenida.

Miriam fue trasladada al DF en calidad de arraigada para iniciar una investigación por la "declaración" que había hecho, en la que involucraba a nueve militares pertenecientes al 67 Batallón de Infantería emplazado en San Quintín. Su declaración fue hecha bajo tortura y amenazas, sin contar con un abogado defensor.

Durante su detención en el cuartel, Miriam fue torturada por militares, física, psicológica y sexualmente durante dos días. A partir del 9 de febrero de 2011 y hasta el 26 de abril del mismo año, permaneció detenida en el Centro Nacional de Arraigo. El 26 de abril fue trasladada al Centro de Readaptación Social (Cereso) en Ensenada, donde

permaneció hasta que fue puesta en libertad el 1 de septiembre de 2011, tras dictarse sentencia absolutoria en el proceso seguido en su contra.

Por la detención arbitraria y tortura en contra de Miriam Isaura López Vargas, la CMDPDH presentó queja ante la CNDH. El 28 de septiembre de 2012, este organismo emitió la Recomendación 52/2012 por la detención arbitraria, retención ilegal, tortura y violación sexual de Miriam.

Tras ser probada su inocencia y puesta en libertad en septiembre de 2011, Miriam denunció a sus agresores por los delitos de tortura, privación ilegal de libertad, violación y lo que resulte. El 14 de diciembre del 2011 se abrió la indagatoria AP/PGR/FEVIMTRA-C/139/2011 ante la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (Fevimtra), en la que se solicitaron medidas de seguridad para Miriam debido a actos de hostigamiento de los que ha sido objeto desde que fue puesta en libertad.

A la fecha, los perpetradores de las violaciones a derechos humanos en contra de Miriam no han sido aprehendidos, por lo que el caso sigue en la impunidad. La Secretaría de la Defensa Nacional se ha negado a ofrecer una disculpa pública por los delitos cometidos contra Miriam, además de constantemente obstaculizar las investigaciones penales, negándole con ello su derecho a la verdad, la justicia y la reparación integral.

Verónica Razo

Verónica fue detenida arbitrariamente el 8 de junio de 2011 por policías federales en el Distrito Federal, a escasas calles de su domicilio. Durante la detención fue agredida sexualmente por sus aprehensores. Posteriormente fue trasladada a las oficinas generales de la Agencia Federal de Investigación (AFI), donde la torturaron física, sexual y psicológicamente. Un día después la llevaron a oficinas de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO) para que se autoinculpara por el delito de secuestro. Luego fue trasladada a las instalaciones de la Policía Federal, lugar en el que la mantuvieron incomunicada y volvió a sufrir la tortura por parte de los policías que la detuvieron, con el fin de obligarla a decir que ella había sido "muro", junto con su hermano, en dos secuestros.

Luego de 25 horas de tortura, a las 3 de la tarde del día 9 de junio Verónica fue traslada la PGR, pero hasta el 10 de junio le permitieron hacer una llamada, después de haber rendido su declaración sin presencia de algún abogado.

Luego de la tortura a la que sobrevivió Verónica, un paramédico recomendó llevarla a un hospital porque podría sufrir un infarto, a lo que el Ministerio Público (MP) contestó que "era mejor que se muriera". Horas después Verónica fue trasladada en una ambulancia al hospital privado médico quirúrgico "José María"; sin embargo, por órdenes del MP la revisión sólo se efectuó de la cintura hacia arriba, por lo que en ese momento no se pudo constatar la violación sufrida por parte de los agentes federales.

Al ratificar la demanda de garantías, Verónica presentaba hematomas en las costillas, pecho, espalda y ambas caderas, moretones a los costados de las costillas y dos marcas rojas en el costado izquierdo debajo de la axila. Su estado psicofísico quedó asentado en las declaraciones ministeriales del 9 de junio de 2011 dentro de la averiguación previa PGR/SIEDO/UEIS/300/2011. A tres años de los hechos y de permanecer en prisión preventiva, y a pesar de existir Protocolos de Estambul en sentido positivo aplicado por peritos de PGR, en ninguno de los recursos ha habido avances significativos.

Actualmente Verónica se encuentra en el Cefereso número 4 en Tepic, Nayarit, en el que es constantemente víctima de tratos crueles, inhumanos y degradantes al no recibir el tratamiento médico adecuado para atender las consecuencias físicas y mentales de los actos de tortura.

Su defensa, llevada por la CMDPDH, presentó un incidente por desvanecimiento de datos para lograr su libertad, pero éste le fue negado en abril de 2015. Dicha decisión se encuentra en revisión en espera de determinar si la eliminación de las pruebas obtenidas ilegalmente dejan sin sustento la orden de aprehensión en su contra y, en consecuencia, se le otorga su libertad.

Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú

En el año 2002, en dos eventos diferentes, Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú, indígenas me'phaa del estado de Guerrero, fueron víctimas de graves violaciones a sus derechos humanos, incluyendo tortura sexual, cometidas por elementos de las Fuerzas Armadas.

Durante más de diez años, Inés y Valentina buscaron justicia, ignorando las amenazas y el acoso contra ellas y contra sus acompañantes. Debido a su lucha incansable, el 1 de octubre del 2010 la Corte Interamericana de Derechos Humanos notificó dos sentencias condenatorias contra el Estado mexicano.

El máximo tribunal regional emitió 16 y 17 –respectivamente– resolutivos de reparación del daño de carácter individuales, colectivas y de no repetición, entre las que ordenó al Estado mexicano que realizara una investigación exhaustiva, civil y sensible al género. También confirmó una sentencia anterior que exigía a México que garantizara que todas las denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas por personal militar se investigan, se procesan y se juzgan en el sistema de justicia civil.

Cuatro años después, en 2014, cuatro miembros del Ejército presuntamente implicados en los abusos contra Inés y Valentina fueron detenidos y acusados en el sistema de justicia civil, por los delitos adecuados incluyendo el de tortura. A doce años de los hechos y tras una larga lucha, los procesos penales contra los presuntos responsables de las graves violaciones de derechos humanos se encuentran en su etapa inicial en juzgados civiles. El Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan acompaña a ambas mujeres desde el 2002, incluyendo en el seguimiento a los litigios actuales contra los elementos del Ejército.

Cristel Piña Jasso

El 12 de agosto de 2013, la policía del estado de Chihuahua entró sin orden judicial en el domicilio de Cristel y su esposo en Ciudad Juárez; fueron detenidos bajo el argumento de que "alguien" los había acusado de estar implicados en extorsión.

Al inicio de la detención la policía amenazó con violar a Cristel delante de su esposo si no confesaban, mientras éste fue torturado delante de ella. Luego Cristel fue torturada física y sexualmente delante de él. Posteriormente fueron obligados a firmar una declaración autoinculpatoria en dependencias de la Fiscalía General del Estado, en presencia de la Policía Judicial y de un abogado de oficio.

La policía declaró que había detenido al matrimonio en un centro comercial el 12 de agosto, después de que presuntamente un sospechoso los llevara hasta ellos. Los vecinos desmintieron la situación, pues presenciaron cómo la policía los detuvo en su domicilio.

El 13 de agosto, el padre de Cristel pudo visitarla en las celdas de la Fiscalía General del Estado, pero sólo le permitieron hablar con ella en presencia de la policía judicial. Éste observó hematomas en su cara, pero Cristel sólo pudo susurrar que no podía decir nada o le volverían a pegar. Cuando su padre protestó y dijo que su hija no estaba implicada, la policía amenazó con acusarlo de participar

en la comisión del delito. El mismo día el padre de Cristel presentó una denuncia ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Chihuahua, pero los funcionarios no la visitaron en detención ni han realizado una investigación.

El 14 de agosto Cristel fue acusada formalmente y se ordenó su prisión. Cuando compareció ante el juez para hacer su primera declaración, se retractó de su confesión, denunció la tortura que había sufrido y se descubrió la pierna para mostrar los hematomas. Sin embargo, ni el juez ni el ministerio público realizaron una investigación para evaluar su denuncia de tortura y malos tratos, y se aceptó como prueba su declaración inicial ante el ministerio público.

Acompañada por el Centro de Derechos Humanos Paso del Norte, Cristel se unió a la campaña "Rompiendo el Silencio" en marzo de 2015. Ella se encuentra en arraigo domiciliario y su esposo está en prisión, en espera del resultado de su juicio.

Hacia el futuro

Los casos que actualmente integran la campaña son paradigmáticos del uso generalizado de la tortura sexual en todas las regiones del país y por todas las corporaciones policiacas y castrenses. Ejemplifican las distintas finalidades que persigue la tortura sexual en un contexto de represión, militarización, de fabricación de delitos y presuntos culpables. Son también el botón de muestra que pone al descubierto la falta de políticas públicas encaminadas a enfrentar esta problemática, a permitir el acceso a la verdad, justicia y reparación, desenmascarando otras políticas de ignominia e impunidad.

Cada una de estas mujeres cuenta una historia de violencia que comienza con los actos de tortura sexual y que no termina. En ningún caso ha terminado. Los poderes judiciales de distintas entidades, e incluso el federal, insisten en convalidar la estrategia de criminalización de mujeres sobrevivientes de tortura sexual. Las comisiones estatales y la Nacional de los Derechos Humanos las han revictimizado y menospreciado, mientras que el Estado, ante la CIDH, solicita "reajustar el término".[7]

Y no. Sobrevivientes, defensoras de sus propios derechos y las organizaciones que les acompañamos no reajustaremos el término. Seguiremos hablando de la tortura sexual cometida por agentes estatales en contra de las mujeres y junto a ellas continuaremos trazando caminos de verdad, justicia y reparación, con y a pesar de las instituciones.

7. Audiencia temática ante la CIDH, en el marco del 154 período de sesiones, minuto 39:20. http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/154/default.asp

El miedo

El miedo

Ellos son monstruos, nos decían.

¿Cómo vencemos al monstruo?

Desenmascarándolo.

Él, el torturador, encarna el mecanismo de control social. Es un agente del Estado, entrenado para romper personas y procesos colectivos.

Frente al horror hicimos consciente nuestro miedo, dejamos de percibirlo como una debilidad y lo transformamos en motor para construir estrategias de afrontamiento.

Campaña contra la Represión Política y la Tortura Sexual

Anexo

Algunos derechos violados por la tortura sexual	Constitución Mexicana	Sistema ONU	Sistema Interamericano
Derecho a no ser sometida a tortura	Artículos 1, 20 y 22	Art. 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	Artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
Derecho a una vida libre de violencia Derecho a la no discriminación por razones de género	Artículo 1	Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"
Derecho a la vida privada	Artículos 1 y 16	Artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

DOSSIER DE PRENSA

ROMPIENDO EL SILENCIO

Todas juntas contra la tortura sexual

Esta primera edición terminó de editarse en
noviembre de 2015 en los talleres de
Impretei s.a. de C.v.

Para su composición se utilizaron las tipografías
The Sans y Akzidenz Grotesk.

Se tiraron 1 000 ejemplares más sobrantes
para su reposición

La campaña nacional "Rompiendo el Silencio: Todas Juntas contra la Tortura Sexual" es un mensaje de solidaridad y esperanza para el creciente número mujeres que han sobrevivido a esta grave violación a sus derechos humanos.

Nacida en el año 2014 por iniciativa de sobrevivientes de esta transgresión, la campaña busca visibilizar y combatir la tortura sexual contra mujeres que son atacadas por agentes policiales, militares o marinos, comúnmente en el marco de las políticas de seguridad del Estado, y evidenciar que se comete con objetivos como represión, intimidación, humillación y generación de pruebas inculpatorias.

En este texto analizamos modalidades de tortura sexual en México, abordando sus prácticas específicas e impacto diferenciado; también damos cuenta de la impunidad casi universal que caracteriza a este grave delito, así como algunas de las afectaciones de tal violencia, además de exponer los casos que hasta hoy integran la campaña.